



*Universidad Nacional de Lanús*

**02/09**

Lanús, 20 de enero de 2009

VISTO, el expediente N°2448/08, correspondiente a la 10ª Reunión del año 2008 del Consejo Superior, el expediente N°2478/08 de fecha 19 de diciembre de 2008, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 22 de diciembre de 2008 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado una Addenda al Convenio Específico de Prestación de Servicios Técnicos de Consultoría entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y la Universidad Nacional de Lanús, suscripto el 20 de agosto de 2008; aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 90/08;

Que la mencionada Addenda tiene por objeto modificar el Anexo I, apartado V del Convenio Específico antes mencionado, conforme se indica en el Anexo que integra la presente Resolución;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin objeciones que formular a los aspectos formales de los documentos puestos a consideración;

Que este cuerpo, en su 10º Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar la Addenda al Convenio Específico de Prestación de Servicios Técnicos de Consultoría entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en el Anexo de Una (1) foja que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

A.T.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Toribio Oscar Tangelson**



**ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE CONSULTORÍA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María Jaramillo, "ad referéndum" del Consejo Superior, con domicilio en la calle 29 de Septiembre número 3.901, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada UNLa, y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, representado en este acto por su Presidente Enrique Mario Martínez, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 1.067, 7º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado INTI; ambas partes de común acuerdo han decidido introducir una Addenda al Convenio Específico de Prestación de Servicios Técnicos de Consultoría que las vincula, firmado con fecha 20 de agosto de 2.008 y ratificado por el Consejo Superior de la UNLa por Resolución N° 90/08, y que debe considerarse aquí reproducido, y que se mantendrá subsistente en todo aquello que la presente Addenda no modifique, consistente en:

1. Modificar el Anexo I apartado V:

a) Dejar sin efecto el punto 2 "Consultores que prestan sus servicios en la República de Venezuela", el que debe considerarse reemplazado por el siguiente: "Consultores que prestan sus servicios en la República de Venezuela y en el Territorio de la República Argentina."

Asimismo se introduce lo siguiente en el título "Perfil Profesional": 1(un) Especialista Senior y 1 (un) Especialista Semisenior cumplen sus funciones en la República de Venezuela y el resto de Especialistas Semisenior en el territorio de la República Argentina.-

b) Modificar en el título "Actividades", quedando redactado como se detalla a continuación:

"Actividades: Las actividades corresponden a la definición de Planes de Adiestramiento y Capacitación correspondiente a un mínimo de 7 Proyectos de Inversión Testigos".-

c) Modificar en el "Plazo del Contrato", el que debe considerarse reemplazado como se detalla a continuación: "Plazo del Contrato: Especialista Senior Articulador: 6 meses.

Especialistas Semisenior: En forma individual no será superior a 6 meses, y el de valor de estos contratos en conjunto no podrán superar la suma dólares estadounidenses cincuenta y siete mil seiscientos (US\$ 57.600)."-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y previa lectura y ratificación, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

En la provincia de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Diciembre de 2.008.-

  
ING. ENRIQUE M. MARTÍNEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL



A.T.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Toribio Oscar Tangelson**